

En consecuencia, se ordenará la inscripción de la sentencia sobre los bienes adjudicados sujetos a registro, lo mismo que de las hijuelas existentes en la oficina de registro respectiva. Copia de la inscripción deberá agregarse al expediente.

Así mismo, se ordenará la protocolización del expediente en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición que obra a folios 84 a 87 realizado dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal de los señores JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para la inscripción ante la entidad de registro correspondiente. Copia de la inscripción deberá ser agregada al expediente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>18</u> del	
<u>1</u> MAR 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JANETH CARDONA GIRALDO
DEMANDADO : JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ
RADICACION : 2015-00549

SENTENCIA No. 019

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Procede el Juzgado a proferir el fallo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ.

I. ANTECEDENTES:

Mediante providencia del 2 de junio de 2017, se ordenó proseguir el trámite de liquidación de sociedad conyugal conformada por los señores JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ.

Notificado el demandado y efectuadas las publicaciones de ley, por auto del 5 de septiembre de 2017 (fl. 22) se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos y luego de haber sido aplazada por solicitud de la parte demandante, fue fijada nuevamente por auto del 6 de febrero de 2018, la cual se celebró el día 7 de mayo de 2018 en la cual, se aprobaron algunas partidas y se objetaron otras, decretándose las pruebas solicitadas.

El 12 de octubre de 2018 se continuo con la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se practicaron las pruebas decretadas en la diligencia anterior y se declaró impróspera la objeción presentada por el apoderado de la demandada y se aprobaron las partidas inventariadas por el apoderado del demandante, procediéndose en consecuencia a decretar la partición designándose partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

Presentado el trabajo de partición, con auto del 7 de febrero de 2019 se corrió traslado al mismo, el cual no fue objetado por las partes, por lo cual procede el Despacho a pronunciarse previo las siguientes

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 509 del Código General del Proceso indica:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

(...)

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente”.

Teniendo en cuenta la normativa referida, como quiera que la partición se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le impartirá su aprobación.